

procesal y a la ausencia de registro de antecedentes penales en el país, permitiría presumir su sujeción al presente proceso.

Finalmente, puso de resalto lo alegado por su asistida en punto a que no habría tenido conocimiento de la existencia de impedimentos a su respecto y que ello resultaría acorde con la fecha de emisión de la orden de detención que data recién del 9 de marzo del corriente.

Estos agravios fueron sostenidos y ampliados en la oportunidad prevista por el artículo 454 del rito, conforme las consideraciones expuestas a fojas 25/9 de este incidente, a cuyas constancias nos remitimos en honor a la brevedad.

II. Así planteado el caso, la compulsión de las actuaciones principales persuade de la prudencia del razonamiento del magistrado instructor.

Adviértase que más allá de las circunstancias alegadas por la defensa, los elementos aunados no permiten admitir, sin más, la existencia de un contexto de arraigo sólido de la imputada en nuestro país ni que, de ser corroborado, él permita neutralizar los riesgos que se han tenido por constatados.

En efecto, no puede soslayarse que más allá de cuanto se desprende de lo recabado por el personal policial que llevó a cabo su detención (conf. fojas 9 del expediente principal), la información aportada por la propia imputada en orden a la actividad que se encontraba desarrollando en nuestro país –cuidado de pacientes en hospitalización domiciliaria para la empresa llamada “Madar Salud”-, no se ha visto corroborada de manera fehaciente.

Del mismo modo, las vagas referencias que se desprenden de la diligencia de fojas 28 del principal tampoco se erigen como suficientes para la correcta constatación del domicilio particular indicado.

Por lo demás, tampoco se ha logrado corroborar el alegado inicio de parte de la imputada del trámite de regularización migratoria, que no huelga resaltar, habría sido reciente pese a que se encontraría en el país desde 2007 (conf. fojas 2 de este incidente).

Tampoco se cuenta aún con información certera acerca de los impedimentos legales que pesaban sobre ella al momento de abandonar el